

AVISO

Referencia: Resolución No. 002735 del 02 de abril de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general", en contra del señor VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1113308824.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDA** a notificar por **AVISO** a VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1113308824, el contenido de la Resolución No. 002735 del 02 de abril de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 002735 del 02 de abril de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025 siendo las 08:00 horas.



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 002735 DEL 02 ABR 2024

"Por la cual se hace efectiva una sanción de Destitución e Inhabilidad General al VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO "INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que se investigó la conducta ejecutada por el señor VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1113308824, quien se desempeñaba como Dragoneante, código 4114, grado 11 adscrito para la época de los hechos¹ al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago, Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 007 del 23 de febrero de 2022, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 003-21, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, e impuso sanción consistente en Destitución e Inhabilidad General por el término de Diez (10) años, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por haber infringido el numeral 55 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 5, artículo 55 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la anterior decisión fue notificada en estrados, la cual fue objeto de recurso de apelación, desatado mediante Resolución No.001409 del 21 de febrero de 2024, la cual confirma la decisión contenida en la Resolución No 007 del 23 de febrero de 2024, por lo que cobró ejecutoria el 28 de febrero de 2024, según constancia suscrita por el Área de Juzgamiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno, Regional Occidente INPEC.

Que mediante oficio con radicado No.2024IE0040546 del 28 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Área de Juzgamiento INPEC, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto², motivo por el cual no es posible materializar dicha sanción de destitución en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para ejercer funciones públicas.

¹ "Mediante oficio con radicado 2020IE0221208 del 10 de diciembre de 2020, la Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago - Valle, remitió los informes mediante los cuales se informó el ausentismo a los servicios asignados del dragoneante VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, en donde se adjuntó lo siguiente: 1. Oficio con radicado No. 2388-EPMSCCAR-TALENTO HUMANO No. 2020IE0221208 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago - Valle, dio a conocer el ausentismo laboral del señor MARIN RAMIREZ VICTOR MANUEL para las fechas 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2020, en donde se incluyó la minuta de servicio, notificación personal al señor RAMIREZ, respecto a la justificación de su ausentismo y certificación proferida por Talento Humano respecto a la ausencia de justificación para los días mencionados (Folios 01 al 10)...".

² Resolución 005356 del 26 de julio de 2021" por la cual se declara vacante un cargo por abandono y se retira del servicio al señor VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ"

"Por la cual se hace efectiva una sanción de Destitución e Inhabilidad General al señor VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, en cumplimiento de fallo disciplinario"

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva sanción de Destitución e Inhabilidad General por el término de Diez (10) años, impuesta al señor VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1113308824, quien se desempeñaba como Dragoneante, código 4114, grado 11 adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2º. Remitir copia del presente acto administrativo al señor VICTOR MANUEL MARIN RAMIREZ, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Occidente y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá DC, a los

02 ABR 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario



Luz Miryam Tierra Dentro Cachaya
LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirector de Talento Humano

JOSE ANTONIO TORRES CERON
JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora (E) GALA
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales
Archivo: 3. PERMISOS ANDRES 2024\DESTITUCIONES

